



SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 29 de Octubre de 2.018

DICTAMEN Nº 923

Ref.: Expte. Nº 094-UE-2.018 "Redeterminación de Precios Obra Barrio Bicentenario".-

VISTO las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 25 de Octubre de 2.018, Acta Nº 1.668 - Punto 2, acuerda emitir el presente dictamen:

Se remiten las actuaciones para intervención de este Órgano de Control en los mismos términos del art. 13 inc. ñ) de la Ordenanza Nº 5552.

La Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal, procedió al análisis y auditoría de la redeterminación de Precios de referencia, emitiendo el Informe Nº 057/18, el que es compartido por el Plenario de Vocales.-

En dicho informe se consignan como Hallazgos los siguientes: "...1) Se detectaron inconsistencias entre lo solicitado por la empresa contratista, los cálculos presentados por la misma y lo informado y autorizado por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, según se detalla a continuación: *La Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precio, en Informe Técnico de fojas 297 a 300 considera siete saltos porcentuales correspondientes a 7 redeterminaciones de precio; mientras que a fojas 301 y 302 presenta el cálculo de ocho redeterminaciones, aplicadas a los Certificados Parciales de obra Nros. 1 al 17. *La firma Contratista presenta, de fojas 629 a 637, Formularios de Solicitud de Redeterminación Provisiora (Anexo IA) correspondientes a nueve Redeterminaciones Provisorias de Precios. *De fojas 638 a 750, la contratista adjunta el cálculo correspondiente a ocho Redeterminaciones Provisorias de Precio. 2) En planilla Resumen de Certificados con Adecuación, presentada en el Informe Técnico de la Comisión en pág. 301, el valor correspondiente al monto de los Certificados Parciales de Obra N° 3; N° 13 y N° 15 no coincide con los montos de los certificados de obra adjuntos a fojas 525; 586 y 598."

Por todo ello, entendemos que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones NO se ajusta a las disposiciones legales vigentes; debiendo subsanarse las inconsistencias detectadas.-

Con las consideraciones previamente expuestas remítase a la Dirección General de la UEPE, original del presente, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-